



Fecha: 2025-08-12 17:40:25
Radicado: S2025002868



Radicados Asociados:
Adjuntos: 0 No. Folios:
Destino: LAURA SOFIA TELLEZ BARBOSA
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicado S2025002868
Total Anexos: NaN (Tabla Externos)

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA NO. FND-IP-003-2025

OBJETO: "SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA FND"

FECHA DE PRESENTACIÓN	INTERESADO	
11/08/2025	AVIATUR	
OBSERVACIÓN	RESPUESTA	MODIFICA O ACLARA
<p>OBSERVACIÓN No. 1</p> <p><i>"Se le solicita a la Entidad que aclare y relacione dentro de la invitación pública que en el procedimiento de expedición de tiquetes aéreos por intermedio de un asesor, la agencia de viajes deberá facturar el cobro de la Tarifa Administrativa regulada, ya que lo establecido por el Artículo 3 de la Resolución 3596 de 2006, el cobro de la tarifa administrativa es de carácter obligatorio, so pena de las sanciones e infracciones tarifarias comprendidas en el artículo 9 de la Resolución 3596 de 2006 de la Aeronáutica Civil."</i></p>	<p>Para la FND dentro del proceso de invitación pública es claro que la tarifa administrativa es de obligatorio cumplimiento. Razón por la cual, en la obligación 13 del proceso de invitación se solicita la discriminación de dicha tarifa, entre otros conceptos.</p>	ACLARA
<p>OBSERVACIÓN No. 3</p> <p>"IMPUESTO DE TIMBRE</p> <p><i>Observación: Respetuosamente se solicita a la Entidad ajustar el contenido de la Nota 4 relacionada con el impuesto de timbre, en el sentido de que la obligación tributaria no recaiga exclusivamente sobre EL CONTRATISTA, sino que se contemple su asunción de forma compartida</i></p>	<p>No se acepta la observación, lo anterior en razón a que la única nota 4 dentro de los términos de referencia corresponde a la experiencia requerida por los proponentes, más no trata de temas tributarios. Así mismo, revisados los términos de referencia de manera íntegra, no se evidencia que se haga alusión expresa al impuesto de timbre; sin embargo, en caso de que la</p>	ACLARA

<p>entre las partes, conforme a la normativa tributaria vigente.</p> <p>En efecto, de conformidad con el Concepto DIAN No. 003418 (Int. 265) de 2025 y específicamente con la Tesis Jurídica No. 1, se precisa que son sujetos pasivos económicos del impuesto de timbre todas las personas naturales o jurídicas que intervienen en una actuación gravada, salvo las excepciones expresamente previstas por la ley. Lo anterior se encuentra respaldado por lo dispuesto en los artículos 3, 514 y 515 del Estatuto Tributario, que reconocen dicha corresponsabilidad entre otorgante y aceptante del acto o contrato.</p> <p>En este sentido, la redacción actual de la NOTA 4 al establecer que el contratista asumirá el 100% del impuesto configura una atribución unilateral de la carga económica del tributo, lo cual resulta contrario a lo establecido en el ordenamiento jurídico tributario y en la doctrina oficial vigente.</p> <p>Adicionalmente, esta interpretación vulnera los principios de equilibrio contractual, equidad y razonabilidad, aplicables a la relación contractual, especialmente cuando se trata de contrataciones con entidades fiduciarias que actúan como entidades estatales sujetas al Estatuto General de Contratación Pública.</p> <p>Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad que el texto sea reformulado de manera que la obligación económica derivada del impuesto de timbre sea asumida proporcionalmente por las partes, en</p>	<p>observación se refiera a los impuestos, en el numeral 7.1.10. IMPUESTOS, se indica: “Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la FND, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.</p> <p>En materia de Impuestos, la FND efectuará a las facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para la FND.”</p>	
--	---	--





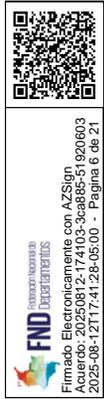
<p><i>atención a su calidad de sujetos pasivos económicos conforme a la ley, garantizando así la legalidad y el equilibrio en la ejecución del contrato.”</i></p>		
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - 1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <p>4. Efectuar dentro de los tiempos establecidos por la FND, las conexiones, reservaciones, confirmación y cancelaciones de cupos en todos los vuelos solicitados por el supervisor.</p> <p><i>“Observaciones: Solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del ticket, así como a las políticas y condiciones de las aerolíneas”</i></p>	<p>No se acepta la observación puesto que, conforme al proceso establecido para la compra de tickets, y según la obligación número 5 del proceso de invitación, la agencia debe enviar al supervisor del contrato la cotización en la que deben indicar las condiciones tarifarias, políticas y condiciones de la aerolínea. De acuerdo con esta información, el supervisor del contrato aprueba la emisión del ticket y se realiza la compra.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - 1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <p>5. Enviar por correo electrónico, en el plazo de la hora siguiente al requerimiento que le haya efectuado la FND, la cotización de la reservación al supervisor del contrato, indicando el costo, clase del ticket reservado (incluidas las condiciones y restricciones). Una vez efectuada la aprobación de la cotización de la reserva por parte del supervisor, la agencia deberá enviar el ticket expedido dentro de la hora siguiente.</p> <p><i>“Observación: Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar que para las reservas nacionales se maneje un tiempo de respuesta de 2 horas y para reservas internaciones un plazo de 3 horas.”</i></p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que esta es la necesidad de la entidad, teniendo en cuenta su dinámica de operación y que estos son los tiempos con los que la FND ha venido funcionando en los últimos años.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - 1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que esta es la necesidad de la</p>	<p>ACLARA</p>

<p>6. Disponer de una línea telefónica y una línea celular exclusiva, para comunicación con la FND las veinticuatro (24) horas del día, durante el plazo del contrato incluyendo dominicales y festivos, la cual debe ser informada al supervisor del contrato al inicio de la ejecución del mismo.</p> <p><i>“Observación: Se solicita a la Entidad que se relacione que el horario laboral para la línea telefónica y de celular exclusiva será de 08:00 am a 06:00 pm y para los requerimientos fuera del horario laboral se deberá con un servicio de call center las 24 horas al día, 7 días a la semana para brindar el soporte necesario en confirmación de reservas, comunicación y coordinación de servicios de viaje con aerolíneas, centrales de asistencia y en general cualquier proveedor de servicios requerido por los pasajeros y la Entidad.”</i></p>	<p>entidad, teniendo en cuenta su dinámica de operación y que así la FND ha venido funcionando en los últimos años.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - 1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <p>7. Asignar una persona responsable de la cuenta (contrato) de la FND que atienda todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato, especialmente atienda las requisiciones de tiquetes las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año incluyendo dominicales y festivos. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio de este personal asignado en aquellos eventos en los que el servicio no se preste en condiciones de eficiencia, eficacia y oportunidad.</p> <p><i>“Observación: Se solicita a la Entidad modifique el horario de disponibilidad</i></p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que esta es la necesidad de la entidad, teniendo en cuenta su dinámica de operación y que así la FND ha venido funcionando en los últimos años.</p> <p>No obstante, al referirse en los términos de referencia a la asignación de una persona, debe entenderse que lo que se requiere es contar con la disponibilidad del personal necesario para atender los requerimientos de la entidad 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año incluyendo dominicales y festivos.</p>	<p>ACLARA</p>

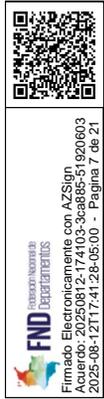




<p>de la persona responsable de la cuenta, y que se relacione que la disponibilidad de esta sea en horario laboral será de 08:00 am a 06:00 pm y para los requerimientos fuera del horario laboral se deberá con un servicio de call center las 24 horas al día, 7 días a la semana para brindar el soporte necesario en confirmación de reservas, comunicación y coordinación de servicios de viaje con aerolíneas, centrales de asistencia y en general cualquier proveedor de servicios requerido por los pasajeros., esto en cumplimiento a lo descrito en Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.”</p>		
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - 1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <p>12. Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes cuando el supervisor del contrato así lo solicite.</p> <p>“Observación: Se aclara a la Entidad que todas las cancelaciones pueden generar cambios tarifarios y penalidades las cuales deberán ser asumidas por la Entidad, así mismo solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete, así como a las políticas y condiciones de las aerolíneas”.</p>	<p>No se acepta la observación, ya que, esto dependería de lo ofertado por el proponente que resulte adjudicatario en lo que respecta a descuentos consignados en el Anexo 10 - Criterios Ponderables - Evaluación de la Oferta. Es así como, se solicitará la respectiva cotización para realizar cualquier cambio y/o cancelación de reservas. Dicha cotización deberá incluir los costos adicionales a cobrar (si aplica), conforme a lo propuesto por el oferente. Con base en esta información, el supervisor del contrato evaluará la viabilidad de efectuar el cambio y/o anulación correspondiente.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - 1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <p>15. Para generar la cancelación de un tiquete o un cambio en el itinerario, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la FND requiere ser</p>	<p>No se acepta la observación, ya que, esto dependería de lo ofertado por el proponente que resulte adjudicatario en lo que respecta a descuentos consignados en el Anexo 10 - Criterios Ponderables -</p>	<p>ACLARA</p>



<p>aprobada previamente por el supervisor del contrato, y esta deberá hacerse con al menos 2 horas de anticipación a la hora del vuelo programado y de la misma manera se le informará a la agencia de viajes para que realice el trámite pertinente sin que genere costo alguno a la FND.</p> <p><i>“Observación: Se aclara a la Entidad que todas las cancelaciones pueden generar cambios tarifarios y penalidades las cuales deberán ser asumidas por la Entidad, así mismo solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete, así como a las políticas y condiciones de las aerolíneas”.</i></p>	<p>Evaluación de la Oferta. Es así como, se solicitará la respectiva cotización para realizar cualquier cambio y/o cancelación de reservas. Dicha cotización deberá incluir los costos adicionales a cobrar (si aplica), conforme a lo propuesto por el oferente. Con base en esta información, el supervisor del contrato evaluará la viabilidad de efectuar el cambio y/o anulación correspondiente.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - 1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <p>20. Garantizar los cambios de rutas y revisión de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los trabajadores, contratistas, personal externo y/o de apoyo y/o miembros de la Asamblea General de Gobernadores, a solicitud del supervisor.</p> <p><i>“Observación: Se aclara a la Entidad que todos los cambios de rutas y revisión de tiquetes pueden generar cambios tarifarios y penalidades las cuales deberán ser asumidas por la Entidad, así mismo solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete, así como a las políticas y condiciones de las aerolíneas”.</i></p>	<p>No se acepta la observación, ya que, esto dependería de lo ofertado por el proponente que resulte adjudicatario en lo que respecta a descuentos consignados en el Anexo 10 - Criterios Ponderables - Evaluación de la Oferta. Es así como, se solicitará la respectiva cotización para realizar cualquier cambio y/o cancelación de reservas. Dicha cotización deberá incluir los costos adicionales a cobrar (si aplica), conforme a lo propuesto por el oferente. Con base en esta información, el supervisor del contrato evaluará la viabilidad de efectuar el cambio y/o anulación correspondiente.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - 1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p>	<p>La agencia de viajes durante el tiempo de ejecución del contrato</p>	<p>ACLARA</p>



<p>21. Atender los trámites de exceso de equipaje y gestionar los pagos a que haya lugar ante las aerolíneas, previa autorización del supervisor del contrato.</p> <p><i>“Observación: Se aclara a la Entidad que el trámite de exceso de equipaje lo debe realizar directamente el pasajero ante la aerolínea y el pago del exceso de equipaje lo hará el mismo pasajero a la aerolínea.</i></p> <p><i>Lo que puede realizar la agencia de viajes es la de la ayuda del trámite de compra del equipaje adicional al momento de realizar la reserva y expedición del tiquete.”</i></p>	<p>deberá gestionar, si a ello hubiere lugar, el pago de equipaje que exceda el permitido en las condiciones tarifarias del tiquete adquirido, valor que posteriormente deberá incluirse en la factura del tiquete, previa autorización del supervisor del contrato.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - 1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <p>23. En caso de la cancelación de una reserva deberá llevar la relación de los tiquetes emitidos y que no fueron utilizados, con el fin de que la FND pueda usarlos en un nuevo destino.</p> <p><i>“Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete”</i></p>	<p>No se acepta la observación. Conforme a la obligación 23 del proceso de invitación, esta se refiere a la obligación de la agencia de llevar una relación de los tiquetes que no fueron utilizados, independientemente de la tarifa o costos adicionales que se hayan efectuado.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - 1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <p>25. Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmaciones en todos los tiquetes solicitados, en cumplimiento de lo anterior, deberá enviar por correo electrónico, la confirmación de la reservación indicando el costo y clase del tiquete reservado, para este propósito se establecerá y cumplirá el siguiente</p>	<p>No se acepta la observación puesto que, dentro del proceso establecido para la compra de tiquetes, y según la obligación número 5 del proceso de invitación, la agencia debe enviar al supervisor del contrato la cotización en la que deben indicar las condiciones tarifarias, políticas y condiciones de la aerolínea. De acuerdo con esta información, el supervisor del</p>	<p>ACLARA</p>



<p>procedimiento, sin perjuicio de las modificaciones que puedan surgir al mismo por parte del supervisor del Contrato:</p> <p><i>“Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete”</i></p>	<p>contrato aprueba la emisión del tiquete y los costos de cambios a que hubiere lugar.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 4 – 1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <p>27. Los precios de los tiquetes que se ofrezcan deberán ser los regulados por la Aeronáutica Civil.</p> <p><i>“Observación: Se aclara a la Entidad que la Aeronáutica Civil no regula los precios de los tiquetes aéreos, lo que regula la Entidad antes mencionada es el valor de la Tarifa Administrativa, la cual es actualizada anualmente por la Aeronáutica Civil.”</i></p>	<p>Se acepta la observación, la cual se verá reflejada en los términos de referencia definitivos.</p>	<p>MODIFICA</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4</p> <p>2.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</p> <p>La propuesta deberá remitirse en medio digital, en UN (01) SOLO ARCHIVO en formato PDF, al correo electrónico contratacion@fnd.org.co.</p> <p><i>“Observación: Se solicita a la Entidad indique cual es el paso máximo los archivos que permite recibir los servidores del FND, así mismo en caso que este sea máximo de 20mb, se permita enviar la oferta en máximo 2 correos electrónicos.”</i></p>	<p>El peso máximo permitido para la transferencia de archivos adjuntos en nuestros correos es de 20Mgb, capacidad suficiente para un archivo en formato PDF NO escaneadas tipo imagen, razón por la cual, no se acepta la observación, ya que, la propuesta se debe remitir en un solo archivo conforme a lo indicado en los términos de referencia.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - 4.10.2.3. GDS (GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM)</p> <p>EL PROPONENTE debe contar con al</p>	<p>No se acepta la observación, la FND no es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica, autonomía administrativa y</p>	<p>ACLARA</p>

<p>menos un GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos.</p> <p>EL PROPONENTE debe adjuntar certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y en la cual se establezca su vigencia durante toda la ejecución del contrato. El proponente debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia del contrato.</p> <p><i>“Observación: Se solicita a la Entidad, relacione dentro del numeral b “Certificación emitida por un GDS”, que la certificación aportada se relacione que cuenta con el soporte tecnológico y de servicios en reservaciones aéreas incluyendo contenido contenido XML como NDC (New Distribution Content).</i></p> <p><i>Esto en atención a que con la conexión NDC se podrá acceder a los contenidos de las ofertas de tiquetes aéreos que se encuentran por debajo de las tarifas económicas obteniendo así mayores beneficios en costos de pasajes, dando cumplimiento al artículo 7 del Decreto 397 de 2022, que a la letra indica:</i></p> <p><i>(...) ARTÍCULO 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberá hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las</i></p>	<p>patrimonio propio, por lo que no le es aplicable el artículo 7 del Decreto 397 de 2022.</p>	
--	--	--

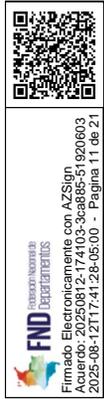


Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250812-174103-3ca865-51920603
2025-08-12T17:41:28-05:00 - Pagina 9 de 21

<p>entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (...)”.</p>		
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - 4.10.2.5. CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LAS AEROLÍNEAS</p> <p>Se deberá aportar al menos tres (3) certificaciones emitidas por las diferentes aerolíneas que operan, en las cuales se acredite no haber sido sancionados por ninguna aerolínea, las cuales deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.</p> <p><i>“Observación: En atención a que algunas aerolíneas expiden la certificación requerida por periodos de 3 meses, se solicita a la Entidad que permite presentar en caso de darse, certificaciones de no sanciones con una fecha no mayor a 90 días en los casos que la citada certificación indique el periodo de validez de 3 meses.”</i></p>	<p>No se acepta la observación, ya que, la certificación solicitada proviene de una entidad privada que no se encuentra facultada para establecer la validez como emisor de la misma, aunado a esto con dichas certificaciones la Entidad pretende corroborar que la agencia no haya sido sancionada y para ello se requiere que la expedición sea lo más cercano posible al cierre del proceso.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - 4.10.2.7. EXPERIENCIA (ANEXO ESPECÍFICO No. 7)</p> <p>El proponente deberá presentar con la oferta, máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo plazo de ejecución haya sido máximo un (1) año, y que estén terminados y liquidados, cuya sumatoria del valor contratado sea mayor o igual al 100% del presupuesto asignado al presente proceso de contratación y cuyo objeto o alcance tenga relación con el objeto de que se pretende contratar.</p>	<p>Se acepta la observación, la cual se verá reflejada en los términos de referencia definitivos.</p>	<p>MODIFICA</p>



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250812-174103-3ca865-51920603
2025-08-12T17:41:28-05:00 - Página 10 de 21



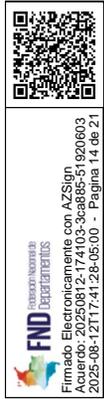
<p><i>“Observación: Se solicita a la Entidad, permita presentar certificaciones de contratos ejecutados cuyo plazo de ejecución sea superior al año, ya que, por lo general, algunas Entidad o privados tienden a prorrogar el plazo de ejecución de sus contratos hasta los 15 o 18 meses.”</i></p>		
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - 7.1.10. IMPUESTOS</p> <p>Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la FND, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.</p> <p>En materia de Impuestos, la FND efectuará a las facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para la FND.</p> <p><i>“Observación: Se solicita a la Entidad indique cuales son los impuestos y gravámenes con sus respectivos porcentajes aplicables al presente proceso de contratación.”</i></p>	<p>Se aclara que los impuestos y gravámenes son los establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y Estatuto Tributario Distrital de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente que resulte adjudicatario.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - ANEXO TÉCNICO</p> <p>4. Efectuar dentro de los tiempos establecidos por la FND, las conexiones, reservaciones, confirmación y cancelaciones de cupos en todos los vuelos solicitados por el supervisor.</p> <p><i>“Observación: Solicitamos</i></p>	<p>No se acepta la observación puesto que, conforme al proceso establecido para la compra de tiquetes, y según la obligación número 5 del proceso de invitación, la agencia debe enviar al supervisor del contrato la cotización en la que deben indicar las condiciones tarifarias, políticas y condiciones de la</p>	<p>ACLARA</p>



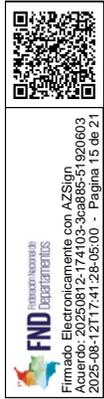
<p><i>respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete, así como a las políticas y condiciones de las aerolíneas”</i></p>	<p>aerolínea. De acuerdo con esta información, el supervisor del contrato aprueba la emisión del tiquete y se realiza la compra.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - ANEXO TÉCNICO</p> <p>5. Enviar por correo electrónico, en el plazo de la hora siguiente al requerimiento que le haya efectuado la FND, la cotización de la reservación al supervisor del contrato, indicando el costo, clase del tiquete reservado (incluidas las condiciones y restricciones) Una vez efectuada la aprobación de la cotización de la reserva por parte del supervisor, la agencia deberá enviar el tiquete expedido dentro de la hora siguiente.</p> <p><i>Observación: Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar que para las reservas nacionales se maneje un tiempo de respuesta de 2 horas y para reservas internaciones un plazo de 3 horas.</i></p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que esta es la necesidad de la entidad, teniendo en cuenta su dinámica de operación y que estos son los tiempos con los que la FND ha venido funcionando en los últimos años.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - ANEXO TÉCNICO</p> <p>6. Disponer de una línea telefónica y una línea celular exclusiva, para comunicación con la FND las veinticuatro (24) horas del día, durante el plazo del contrato incluyendo dominicales y festivos, la cual debe ser informada al supervisor del contrato al inicio de la ejecución del mismo.</p> <p><i>“Observación: Se solicita a la Entidad que se relacione que el horario laboral para la línea telefónica y de celular exclusiva será de 08:00am a 06:00 pm y para los requerimientos fuera del horario laboral se deberá con un servicio de call center las 24 horas al día, 7 días a la semana para brindar el</i></p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que esta es la necesidad de la entidad, teniendo en cuenta su dinámica de operación y que así la FND ha venido funcionando en los últimos años.</p>	<p>ACLARA</p>



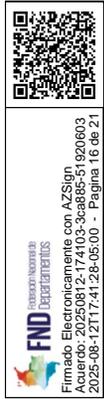
<p>soporte necesario en confirmación de reservas, comunicación y coordinación de servicios de viaje con aerolíneas, centrales de asistencia y en general cualquier proveedor de servicios requerido por los pasajeros y la Entidad.”</p>		
<p>OBSERVACIÓN No. 4 ANEXO TÉCNICO</p> <p>7. Asignar una persona responsable de la cuenta (contrato) de la FND que atienda todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato, especialmente atienda las requisiciones de tiquetes las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año incluyendo dominicales y festivos. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio de este personal asignado en aquellos eventos en los que el servicio no se preste en condiciones de eficiencia, eficacia y oportunidad.</p> <p><i>“Observación: Se solicita a la Entidad modifique el horario de disponibilidad de la persona responsable de la cuenta, y que se relacione que la disponibilidad de esta sea en horario laboral será de 08:00am a 06:00pm y para los requerimientos fuera del horario laboral se deberá con un servicio de call center las 24 horas al día, 7 días a la semana para brindar el soporte necesario en confirmación de reservas, comunicación y coordinación de servicios de viaje con aerolíneas, centrales de asistencia y en general cualquier proveedor de servicios requerido por los pasajeros., esto en cumplimiento a lo descrito en Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.”</i></p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que esta es la necesidad de la entidad, teniendo en cuenta su dinámica de operación y que así la FND ha venido funcionando en los últimos años.</p> <p>No obstante, al referirse en los términos de referencia a la asignación de una persona, debe entenderse que lo que se requiere es contar con la disponibilidad del personal necesario para atender los requerimientos de la entidad 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año incluyendo dominicales y festivos.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - ANEXO TÉCNICO</p>	<p>No se acepta la observación, ya que, esto dependería de lo</p>	<p>ACLARA</p>



<p>12. Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes cuando el supervisor del contrato así lo solicite.</p> <p><i>“Observación: Se aclara a la Entidad que todas las cancelaciones pueden generar cambios tarifarios y penalidades las cuales deberán ser asumidas por la Entidad, así mismo solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete, así como a las políticas y condiciones de las aerolíneas”.</i></p>	<p>ofertado por el proponente que resulte adjudicatario en lo que respecta a descuentos consignados en el Anexo 10 - Criterios Ponderables - Evaluación de la Oferta. Es así como, se solicitará la respectiva cotización para realizar cualquier cambio y/o cancelación de reservas. Dicha cotización deberá incluir los costos adicionales a cobrar (si aplica), conforme a lo propuesto por el oferente. Con base en esta información, el supervisor del contrato evaluará la viabilidad de efectuar el cambio y/o anulación correspondiente.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - ANEXO TÉCNICO</p> <p>15. Para generar la cancelación de un tiquete o un cambio en el itinerario, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la FND requiere ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, y esta deberá hacerse con al menos 2 horas de anticipación a la hora del vuelo programado y de la misma manera se le informará a la agencia de viajes para que realice el trámite pertinente sin que genere costo alguno a la FND.</p> <p><i>“Observación: Se aclara a la Entidad que todas las cancelaciones pueden generar cambios tarifarios y penalidades las cuales deberán ser asumidas por la Entidad, así mismo solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete, así como a las políticas y condiciones de las aerolíneas”.</i></p>	<p>No se acepta la observación, ya que, esto dependería de lo ofertado por el proponente que resulte adjudicatario en lo que respecta a descuentos consignados en el Anexo 10 - Criterios Ponderables - Evaluación de la Oferta. Es así como, se solicitará la respectiva cotización para realizar cualquier cambio y/o cancelación de reservas. Dicha cotización deberá incluir los costos adicionales a cobrar (si aplica), conforme a lo propuesto por el oferente. Con base en esta información, el supervisor del contrato evaluará la viabilidad de efectuar el cambio y/o anulación correspondiente.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - ANEXO TÉCNICO</p>	<p>No se acepta la observación, ya</p>	<p>ACLARA</p>



<p>20. Garantizar los cambios de rutas y revisión de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los trabajadores, contratistas, personal externo y/o de apoyo y/o miembros de la Asamblea General de Gobernadores, a solicitud del supervisor.</p> <p><i>“Observación: Se aclara a la Entidad que todas los cambios de rutas y revisión de tiquetes pueden generar cambios tarifarios y penalidades las cuales deberán ser asumidas por la Entidad, así mismo solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete, así como a las políticas y condiciones de las aerolíneas”.</i></p>	<p>que, esto dependería de lo ofertado por el proponente que resulte adjudicatario en lo que respecta a descuentos consignados en el Anexo 10 - Criterios Ponderables - Evaluación de la Oferta. Es así como, se solicitará la respectiva cotización para realizar cualquier cambio y/o cancelación de reservas. Dicha cotización deberá incluir los costos adicionales a cobrar (si aplica), conforme a lo propuesto por el oferente. Con base en esta información, el supervisor del contrato evaluará la viabilidad de efectuar el cambio y/o anulación correspondiente.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - ANEXO TÉCNICO</p> <p>21. Atender los trámites de exceso de equipaje y gestionar los pagos a que haya lugar ante las aerolíneas, previa autorización del supervisor del contrato.</p> <p><i>“Observación: Se aclara a la Entidad que el tramite de exceso de equipaje lo debe realizar directamente el pasajero ante la aerolínea y el pago del exceso de equipaje lo hará el mismo pasajero a la aerolínea.</i></p> <p><i>Lo que puede realizar la agencia de viajes es la de la ayuda del trámite de compra del equipaje adicional al momento de realizar la reserva y expedición del tiquete.”</i></p>	<p>La agencia de viajes durante el tiempo de ejecución del contrato deberá gestionar, si a ello hubiere lugar, el pago de equipaje que exceda el permitido en las condiciones tarifarias del tiquete adquirido, valor que posteriormente deberá incluirse en la factura del tiquete, previa autorización del supervisor del contrato.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - ANEXO TÉCNICO</p> <p>23. En caso de la cancelación de una reserva deberá llevar la relación de los</p>	<p>No se acepta la observación. Conforme a la obligación 23 del proceso de invitación, esta se refiere a la obligación de la</p>	<p>ACLARA</p>



<p>tiquetes emitidos y que no fueron utilizados, con el fin de que la FND pueda usarlos en un nuevo destino.</p> <p><i>“Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete”</i></p>	<p>agencia de llevar una relación de los tiquetes que no fueron utilizados, independientemente de la tarifa o costos adicionales que se hayan efectuado.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - ANEXO TÉCNICO</p> <p>25. Efectuar las conexiones, reservaciones Y confirmaciones en todos los tiquetes solicitados, en cumplimiento de lo anterior, deberá enviar por correo electrónico, la confirmación de la reservación indicando el costo y clase del tiquete reservado, para este propósito se establecerá y cumplirá el siguiente procedimiento, sin perjuicio de las modificaciones que puedan surgir al mismo por parte del supervisor del Contrato.</p> <p><i>“Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete”</i></p>	<p>No se acepta la observación puesto que, dentro del proceso establecido para la compra de tiquetes, y según la obligación número 5 del proceso de invitación, la agencia debe enviar al supervisor del contrato la cotización en la que deben indicar las condiciones tarifarias, políticas y condiciones de la aerolínea. De acuerdo con esta información, el supervisor del contrato aprueba la emisión del tiquete y los costos de cambios a que hubiere lugar.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - ANEXO TÉCNICO</p> <p>27. Los precios de los tiquetes que se ofrezcan deberán ser los regulados por la Aeronáutica Civil.</p> <p><i>“Observación: Se aclara a la Entidad que la Aeronáutica Civil no regula los precios de los tiquetes aéreos, lo que regula la Entidad antes mencionada es el valor de la Tarifa Administrativa, la cual es actualizada anualmente por la Aeronáutica Civil.”</i></p>	<p>Se acepta la observación, la cual se verá reflejada en los términos de referencia definitivos.</p>	<p>MODIFICA</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - ANEXO 10 -</p>	<p>No se acepta la observación, las</p>	<p>ACLARA</p>



CRITERIOS PONDERABLES OFRECIDOS EVALUACIÓN DE LA OFERTA		
CRITERIO	SE COMPROMETE	% V/O NÚMERO
1. DESCUENTOS EN EL VALOR DE TQUETES NACIONALES: Obligación al porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, que ofrezca.	SI/NO	
2. DESCUENTOS EN EL VALOR DE TQUETES INTERNACIONALES: Obligación al porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes internacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, que ofrezca.	SI/NO	

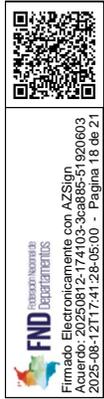
“Observación 1: Se solicita respetuosamente a la Entidad que tenga a bien modificar el apartado de puntaje de los ítems y que en cambio del apartado de descuento del valor de tiquetes nacionales, e internacionales, se solicite un descuento sobre la tarifa administrativa por el uso de la herramienta de autogestión.”

tarifas administrativas que cobran las agencias de viajes e intermediarios a los pasajeros se encuentran reguladas mediante la Resolución 3596 de 2006 emitida por la aeronáutica civil, y en su artículo 3º se indica un valor fijo de cobro obligatorio, por tal razón no son susceptibles de modificaciones o descuento.

OBSERVACIÓN No. 4 - ANEXO 10 - CRITERIOS PONDERABLES OFRECIDOS EVALUACIÓN DE LA OFERTA	No se acepta la observación, la FND requiere que los descuentos sean aplicados de manera individual a cada tiquete y así mismo sean facturados sin ningún tipo de condicionamiento en tiempo de aceptación.	ACLARA
---	---	--------

3. DESCUENTOS DE ASUMCIÓN DE PENALIDADES: Obligación al porcentaje de 30 que se cobra a la entidad por concepto de penalidad en los tiquetes nacionales e internacionales, por causas imputables a la entidad, por cualquier circunstancia que la origine.	SI/NO	
4. OFRECIMIENTO DEL MAYOR NÚMERO DE TQUETES GRATUITOS EN CUALQUIER RUTA, SIN EXCEPCIÓN, A NIVEL NACIONAL: Obligación al número de tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato que ofrezca.	SI/NO	
5. OFRECIMIENTO DE SEGUROS Y ASISTENCIA AL VIAJERO INTERNACIONAL: Obligación de proporcionar a él/ella un nivel adecuado en seguros de viaje y asistencia al viajero en los tiquetes internacionales que solicite la entidad durante la ejecución del contrato.	SI/NO	N/A

“Observación 2: Se solicita respetuosamente a la Entidad que tenga a bien modificar el apartado de puntaje de observado y que en cambio de este se requiera lo siguiente:
 LA AGENCIA DE VIAJES otorga un retorno económico de ____% a favor de EL CONTRATANTE sobre la rentabilidad correspondiente a la comisión pagada por la aerolínea, sin contar impuestos u otros cargos administrativos por la emisión de cada tiquete original de acuerdo con la correspondiente factura, de aquellos generados a través de asesor y/o bajo el modelo Inplant, no aplica para tiquetes emitidos por la herramienta de autogestión; y siempre y cuando la aerolínea haya cumplido sus compromisos legales.
 De este beneficio se enviará un informe con liquidación mensual, el cual, en



<p>caso de no recibir observaciones en un máximo de 5 días, se dará como aceptado por el contratante. La redención de este beneficio se realizará de forma anual a partir de la suscripción del contrato, mediante una nota crédito, este se podrá realizar con cruce de cartera o pago directo y podrá ser usado únicamente en tiquetes; Teniendo en cuenta que la redención solamente se causa de manera anual, el beneficio no se verá reflejado en la facturación y se descontarán los tiquetes reembolsados, no aplica tiquetes revisados.”</p>		
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - ANEXO 10 - CRITERIOS PONDERABLES OFRECIDOS EVALUACIÓN DE LA OFERTA</p> <p>“Observación: Se solicita a la Entidad se aclare, que puede suceder si en el cuadro de ofrecimientos se indica NO en el apartado SE COMPROMETE.”</p>	<p>Se aclara que al indicar: “NO” en el apartado: “SE COMPROMETE” el proponente no tendrá calificación en este ítem.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4 - ANEXO 10 - CRITERIOS PONDERABLES OFRECIDOS EVALUACIÓN DE LA OFERTA</p> <p>“Observación: Se solicita a la Entidad se aclare, si es obligatorio o no el diligenciamiento y ofrecimiento de alguno de lo ítems que componen este anexo.”</p>	<p>Se aclara que el anexo 10 es de obligatorio diligenciamiento; no obstante el proponente tendrá la posibilidad de ofrecer o no cada ítem, para ello en la casilla “SE COMPROMETE” puede indicar “SI” o “NO” y la cantidad o porcentaje, si aplica. Es preciso indicar que en el evento en que en la casilla “SE COMPROMETE” diligencie “NO”, el proponente no tendrá puntaje en dicho ítem.</p> <p>Lo anterior estará indicado en los términos de referencia definitivos.</p>	<p>ACLARA</p>

Las respuestas a las observaciones aquí planteadas han sido revisadas y tramitadas por el Rol Técnico del Comité Estructurador designado para el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-003-2025, el cual está conformado por:

Jorge Andrés Olave Chaves – Jefe Financiero

Nota: Las firmas electrónicas de este documento se encuentran en la siguiente página



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250812-174103-3ca865-51920603
2025-08-12T17:41:28-05:00 - Página 19 de 21

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2025002868

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250812-174103-3ca885-51920603

Creación: 2025-08-12 17:41:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-12 17:41:27



Escanee el código
para verificación

Firma: JORGE ANDRÉS OLAVE CHAVES

Jorge Andrés Olave Chaves
13872039

jorge.olave@fnd.org.co

Jefe Financiero

Federación Nacional de Departamentos



TRAMITE		PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma		Jorge Andrés Olave Chaves jorge.olave@fnd.org.co Jefe Financiero Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2025-08-12 17:41:04 Lec.: 2025-08-12 17:41:24 Res.: 2025-08-12 17:41:27 IP Res.: 181.204.226.43

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2025002868

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250812-174103-3ca885-51920603

Creación: 2025-08-12 17:41:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-12 17:41:27



Escanee el código para verificación